Floridablanca, 10 de noviembre de 2026.

Doctor,
JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA
Director General
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

Ref. SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato de Compraventa Nº. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de Mayo de 2026.

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**	**No. CONTRATO**	**CO1.PCCNTR.9521104**
REQUISITOS DE LEY	(Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 2, Literal a) y Decreto 1082 de 2015).		
PARTES DEL CONTRATO	**CONTRATISTA: CONSORCIO DOTACIÓN VIAL** identificado con Nit No. 902.069.949-3 (integrado por ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCION Y ENERGÍA S.A.S Nit 901490241-8 participación del 65% COINSTOR S.A.S Nit 900352229-4 con participación del 35%).		
	CONTRATANTE: Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca		
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.**		
VALOR Letras ($ número)	El valor del contrato asciende a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($199,148,460,00**), incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación		
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará en UN (01) solo pago, teniendo en cuenta que se hará una (01) entrega. El pago se efectuará, una vez recibida la totalidad de los bienes, previa presentación del acta de recibido final a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato por parte de la DTTF y el contratista.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición de del registro presupuestal.		
FECHA DE CELEBRACION	28 de mayo de 2026		
FECHA DE INICIO	09 de junio de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	08 de octubre de 2026		
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	21 de septiembre de 2026		
FECHA REINICIO No. 01	28 de Octubre de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	13 de Noviembre de 2026		

REGISTROS PRESUPUESTALES					
REGISTROS INICIALES			**REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)**		
CDP - Nº y FECHA	Nº 0159	14/04/2026	**CDP - Nº y FECHA**	N/A	N/A
RP - Nº y FECHA	Nº 0261	28/05/2026	**RP - Nº y FECHA**	N/A	N/A

JUSTIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de conveniencia para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** al Contrato de Compraventa Nº. **CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026,** teniendo como fundamento jurídico que: El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política". A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Dicho esto, el adicional en plazo del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

"(...)
ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…) (Subraya es nuestra) (...)"

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

La presente solicitud de modificación se fundamenta legalmente en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las partes para modificar los contratos estatales cuando las circunstancias técnicas lo requieran para lograr la debida ejecución del objeto contractual. Asimismo, cumple con lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, contando con el debido soporte técnico de la supervisión/interventoría que demuestra la necesidad e imprevisibilidad de

	la actividad, sin alterar el objeto principal del contrato y respetando los límites de adición presupuestal vigentes. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo. Con fundamento en lo anteriormente expuesto las modificaciones al contrato de Contrato de Compraventa Nº. **CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026** se llevan a cabo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el día 09 de junio de 2026 se dio inicio al Contrato de Compraventa Nº. **CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.** 2. Que el día 21 de septiembre de 2026 se firmó acta de suspensión del Contrato de Compraventa Nº. CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026. 3. Que el 28 de octubre de 2026 se firmó acta de reinicio del Contrato de Compraventa Nº. CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026. 4. Que la dotación objeto del contrato actualmente en ejecución corresponde a elementos que la entidad tenía pendientes de suministrar al personal operativo de la Dirección de Tránsito y Transporte, correspondientes a la vigencia 2025, situación que evidencia un rezago en el cumplimiento de las entregas de dotación y hace necesario implementar acciones que permitan avanzar progresivamente en su normalización. 5. Que, en el desarrollo de las actividades misionales de los agentes de tránsito, las prendas de vestir, tales como las camisas, los pantalones, zapatos entre otros, se encuentran sometidas a condiciones de uso frecuente y permanente, debido a las jornadas de trabajo y a las labores operativas que desempeñan diariamente. Esta situación ocasiona un mayor desgaste de dichos elementos y genera la necesidad de contar con cantidades suficientes que permitan atender adecuadamente los requerimientos del personal y garantizar condiciones apropiadas de presentación, comodidad e identificación institucional. 6. Que durante el tercer trimestre de la vigencia 2026 la entidad registró un mayor recaudo de ingresos frente a las proyecciones inicialmente establecidas, circunstancia que generó una disponibilidad de recursos presupuestales que puede ser destinada a fortalecer la atención de las necesidades institucionales y contribuir al cumplimiento de los requerimientos de dotación del personal operativo. 7. Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y el rezago existente en la entrega de la dotación, la Dirección de Tránsito y Transporte considera pertinente adicionar el Contrato de Compraventa N.º CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, mediante el incremento de las cantidades de ítems como camisas, pantalones, zapatos entre otros, por tratarse de las prendas que presentan mayor desgaste como consecuencia de su utilización cotidiana en el ejercicio de las funciones de los agentes de tránsito. 8. Que la adición propuesta permitirá aprovechar los recursos disponibles durante la vigencia 2026 para avanzar en la reducción del rezago acumulado en la entrega de la dotación, atendiendo no solamente los requerimientos correspondientes a la vigencia 2025, actualmente en proceso de suministro,

sino también una parte de las necesidades de dotación de la vigencia 2026, contribuyendo así a disminuir la acumulación de entregas pendientes y la presión presupuestal que representaría trasladar la totalidad de estos requerimientos a la siguiente anualidad.

9. Que, en consecuencia, mediante la adición contractual se busca avanzar en la normalización progresiva de la entrega de dotación al personal operativo, optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos disponibles y mejorar la planificación presupuestal de las siguientes vigencias, de manera que para el año 2027 la entidad pueda concentrar sus esfuerzos en completar los elementos que resten de la dotación correspondiente a 2026 y atender los requerimientos de la dotación de dicha vigencia, evitando que el rezago existente continúe trasladándose a los periodos posteriores.

10. Que, por lo anterior, se considera técnica y administrativamente viable y conveniente adelantar la adición al Contrato de Compraventa N.º CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, con el propósito de incrementar las cantidades de camisas y pantalones requeridas por la Dirección de Tránsito y Transporte, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos presupuestales generada durante la presente vigencia.

11. Que las cantidades a adicionar se sustentan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	KEPIS	UND	1
2	CORBATA	UND	0
3	CAMISAS	UND	99
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	66
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	33
6	REATA	UND	0
7	PLACA METÁLICA	UND	0
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	99
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	99
10	PITO	UND	0
11	BOTAS	PARES	34
12	ZAPATOS	PARES	1
13	CHALECO EN TELA	UND	0
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	0
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	0
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	0
17	GAFAS	UND	33
18	GUANTES	UND	33
19	PAR DE PRESILLAS	UND	0
20	PLACA PARA KEPIS	UND	0
21	CORREA	UND	0
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	0
23	GORRAS	UND	33
24	CUCARDAS	UND	0

A continuación, se presenta la distribución de las cantidades por vigencia

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT POR VIGENCIA		TOTAL
			2025	2026	
1	KEPIS	UND	34	1	35
2	CORBATA	UND	34	0	34
3	CAMISAS	UND	96	99	195
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	64	66	130
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	34	33	67
6	REATA	UND	34	0	34
7	PLACA METÁLICA	UND	34	0	34
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	96	99	195
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	96	99	195
10	PITO	UND	34	0	34
11	BOTAS	PARES	34	34	68

12	ZAPATOS	PARES	34	1	35
13	CHALECO EN TELA	UND	68	0	68
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	34	0	34
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	34	0	34
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	34	0	34
17	GAFAS	UND	34	33	67
18	GUANTES	UND	34	33	67
19	PAR DE PRESILLAS	UND	34	0	34
20	PLACA PARA KEPIS	UND	34	0	34
21	CORREA	UND	34	0	34
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	34	0	34
23	GORRAS	UND	34	33	67
24	CUCARDAS	UND	34	0	34

Del cuadro anterior es posible establecer que adicionando el contrato la entidad entregará la dotación total correspondiente a la vigencia 2025 y las camisas, palones tipo cargo y tipo clásico, gafas, guantes y gorras correspondientes de a la vigencia 2026. Se precisa aclarar que las cantidades establecidas corresponden a lo dispuesto en la normativa vigente, de acuerdo con los elementos y dotaciones que deben suministrarse a cada funcionario, teniendo en cuenta el tiempo de servicio o permanencia en la entidad, conforme a los criterios y condiciones definidos para su entrega. Debido a lo anterior, pese a que la entidad cuenta con 34 agentes de tránsito activos el cálculo de las cantidades no corresponde a entregar 3 dotaciones a cada agente.

12. Que el valor adicional del contrato se encuentra soportado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO	ADICIÓN	
				CANT	VR PARCIAL
1	KEPIS	UND	$204.900,00	1	$204.900,00
2	CORBATA	UND	$79.900,00		$-
3	CAMISAS	UND	$271.050,00	99	$26.833.950,00
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	$261.900,00	66	$17.285.400,00
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	$240.900,00	33	$7.949.700,00
6	REATA	UND	$119.150,00		$-
7	PLACA METÁLICA	UND	$132.600,00		$-
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	$60.970,00	99	$6.036.030,00
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	$45.500,00	99	$4.504.500,00
10	PITO	UND	$55.600,00		$-
11	BOTAS	PARES	$738.450,00	34	$25.107.300,00
12	ZAPATOS	PARES	$357.000,00	1	$357.000,00
13	CHALECO EN TELA	UND	$347.800,00		$-
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	$418.450,00		$-
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	$389.750,00		$-
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	$188.600,00		$-
17	GAFAS	UND	$91.100,00	33	$3.006.300,00
18	GUANTES	UND	$143.000,00	33	$4.719.000,00
19	PAR DE PRESILLAS	UND	$42.500,00		$-
20	PLACA PARA KEPIS	UND	$72.600,00		$-
21	CORREA	UND	$88.700,00		$-
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	$110.450,00		$-
23	GORRAS	UND	$85.500,00	33	$2.821.500,00
24	CUCARDAS	UND	$42.850,00		$-
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO					**$98.825.580,00**

Una vez consolidada la modificación se pudo establecer que las mayores cantidades tienen un valor de $98.825.580,00, sin embargo, teniendo en cuenta que existía un saldo a favor de la entidad por valor de $26.540,00 se concluye que se requiere **ADICIONAR** el contrato en un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($98.799.040,00)** que representa un 49,61% del valor inicial del contrato, dando cumplimiento a lo permitido por la ley en el caso de adición presupuestal.

13. Que el valor total del contrato después de la adición se soporta de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO	CANT	VR PARCIAL
1	KEPIS	UND	$204.900,00	35	$7.171.500,00
2	CORBATA	UND	$79.900,00	34	$2.716.600,00
3	CAMISAS	UND	$271.050,00	195	$52.854.750,00
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	$261.900,00	130	$ 34.047.000,00
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	$240.900,00	67	$ 16.140.300,00
6	REATA	UND	$119.150,00	34	$4.051.100,00
7	PLACA METÁLICA	UND	$132.600,00	34	$4.508.400,00
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	$60.970,00	195	$ 11.889.150,00
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	$45.500,00	195	$8.872.500,00
10	PITO	UND	$55.600,00	34	$1.890.400,00
11	BOTAS	PARES	$738.450,00	68	$ 50.214.600,00
12	ZAPATOS	PARES	$357.000,00	35	$ 12.495.000,00
13	CHALECO EN TELA	UND	$347.800,00	68	$ 23.650.400,00
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	$418.450,00	34	$ 14.227.300,00
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	$389.750,00	34	$ 13.251.500,00
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	$188.600,00	34	$6.412.400,00
17	GAFAS	UND	$91.100,00	67	$6.103.700,00
18	GUANTES	UND	$143.000,00	67	$9.581.000,00
19	PAR DE PRESILLAS	UND	$42.500,00	34	$1.445.000,00
20	PLACA PARA KEPIS	UND	$72.600,00	34	$2.468.400,00
21	CORREA	UND	$88.700,00	34	$3.015.800,00
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	$110.450,00	34	$3.755.300,00
23	GORRAS	UND	$85.500,00	67	$5.728.500,00
24	CUCARDAS	UND	$42.850,00	34	$1.456.900,00
VALOR TOTAL CONTRATO DESPUES DE ADICIÓN					**$ 297.947.500,00**

Una vez realizada la adición, el valor total de contrato se establece en DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($297.947.500,00)

14. Que, teniendo en cuenta el incremento de las cantidades de camisas y pantalones objeto de la adición, se requiere disponer de un plazo adicional que permita al contratista adelantar las actividades de adquisición de insumos, confección, suministro y entrega de los elementos adicionales, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas contractualmente. En consecuencia, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la fabricación y entrega de las cantidades adicionadas, sin afectar las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por la entidad.

15. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y con el propósito de incrementar las cantidades de camisas y pantalones requeridas por la Dirección de Tránsito y Transporte, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos presupuestales generada durante la presente vigencia., sin que ello implique modificar el objeto, alcance o finalidad esencial del contrato, se considera conveniente suscribir el ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 del Contrato de Compraventa Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

16. Que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	$199,148,460	

		VALOR ANTICIPO PAGADO (XX%)	N/A	
		VALOR ADICIÓN No.1		
		PRIMER PAGO		$00,00
		SEGUNDO PAGO		
		TERCER PAGO		
		SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$199,148,460
		SALDO A FAVOR DE LA DTTF		
		TOTAL SUMAS IGUALES	**$199,148,460**	**$199,148,460**

17. Que con corte al 10 de noviembre de 2026 y de conformidad a la forma de pago establecida inicialmente el Contrato de Compraventa Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026 tiene un saldo por ejecutar de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($199.148.460,00). Lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago estipula un único pago que se efectuará, una vez recibida la totalidad de los bienes.

18. En atención a la solicitud presentada por el contratista y teniendo en cuenta la adición de cantidades al contrato, se considera necesario modificar la forma de pago inicialmente pactada, pasando de un (01) único pago contra entrega total de los bienes a un esquema de pagos mediante actas parciales de recibo. Lo anterior, considerando que el contratista ha manifestado su disponibilidad para realizar una entrega parcial correspondiente a las cantidades de dotación de la vigencia 2025, sin perjuicio de continuar con la confección y entrega de las cantidades adicionales objeto de la modificación contractual. Esta modificación permitirá reconocer y pagar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, facilitar la ejecución de las obligaciones contractuales y contribuir a garantizar el flujo de recursos necesario para que el contratista adelante oportunamente las actividades requeridas para el cumplimiento de las cantidades adicionadas, sin que ello implique modificar las condiciones técnicas ni las especificaciones establecidas para los elementos contratados.

19. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la entidad debe suministrar elementos de dotación que permitan satisfacer las necesidades funcionales de los agentes de tránsito y al mismo tiempo se optimice el uso de los recursos asignados al contrato se hace necesario suscribir el ADICIONAL Y PRORROGAR No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, sin afectar el objeto contractual ni incorporar bienes ajenos a la finalidad inicialmente contratada.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de la **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO
Director Operativo
DTTF

Proyectó: CÉSAR ERNESTO SAENZ ARANDA CPS – Dirección Operativa DTTF

DTTF
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO:	**FECHA: 10 de noviembre de 2026**
FUNCIONARIO SOLICITANTE:	DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
A:	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA
OBJETO:	**ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.".**
CÓDIGO:	**2.1.2.02.01.002.01**
DENOMINACIÓN:	Dotación
VALOR:	**$98.799.040,00**
LETRAS:	**NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($98.799.040,00)**
TOTAL:	**$98.799.040,00**
LETRAS:	**NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($98.799.040,00)**

DOCUMENTO ANEXO:

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Director General DTTF

FIRMA: _____

TRAMITE DEL REQUERIMIENTO

Elaboró o Proyecto: *César Ernesto Sáenz Aranda* *Administradora - CPS*		*Revisó y aprobó::* *Edwin Fabián Fontecha Angulo* *Director Operativo*

Powered by CamScanner

Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

DTTF

Nit: 800115171-8

PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: CDP2026-0350

EL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
C E R T I F I C A

QUE EXISTE APROPIACION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2026, APROBADO SEGÚN ACUERDO NO. 029 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.002.01	Dotacion	ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 98.799.040,00
		TOTAL	**$ 98.799.040,00**

Valor: 98.799.040,00
Unidad Gestora: D72 - DIRECCION GENERAL
Fecha Inicial: 10-NOVIEMBRE-2026
Fecha Vencimiento: 31-DICIEMBRE-2026
Concepto del CDP: ADICION Y PRORROGA N, 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."
Solicitado por: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA

Expedido en Floridablanca a los 10 días del mes de noviembre de 2026

SANDRA YAZMIN VELANDIA GUTIERREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboro: CARLOS

Impreso por: CARLOS MERCHAN BASTO Email: prq_transitofloridablanca@microshif.com.co

Calle 9 No. 8-14 Floridablanca Tel. PBX: 6187919

Desarrollado por: Neptuno Smart System

Powered by CamScanner

Formato Certificación Pago Aportes Parafiscales Y
Sistemas De Seguridad Social Integral.

Fecha: 09 de noviembre del 2026.

Dirigido A:
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
Ciudad

YO PAULA ALEXANDRA RUEDA LIZARAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.797.602 de Bucaramanga en calidad de Contador Público, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el **CONSORCIO DOTACION VIAL** NIT: 902.069.949-3 ha cumplido con las obligaciones de los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, desde el inicio del contrato el día 09 de Junio del 2026 a la fecha, y se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Cordialmente,



PAULA ALEXANDRA RUEDA LIZARAZO
Cedula 1.098.797.602 de Bucaramanga
T.P. 287043-T
Contador Publico

Nota: lo anterior sin perjuicio a lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

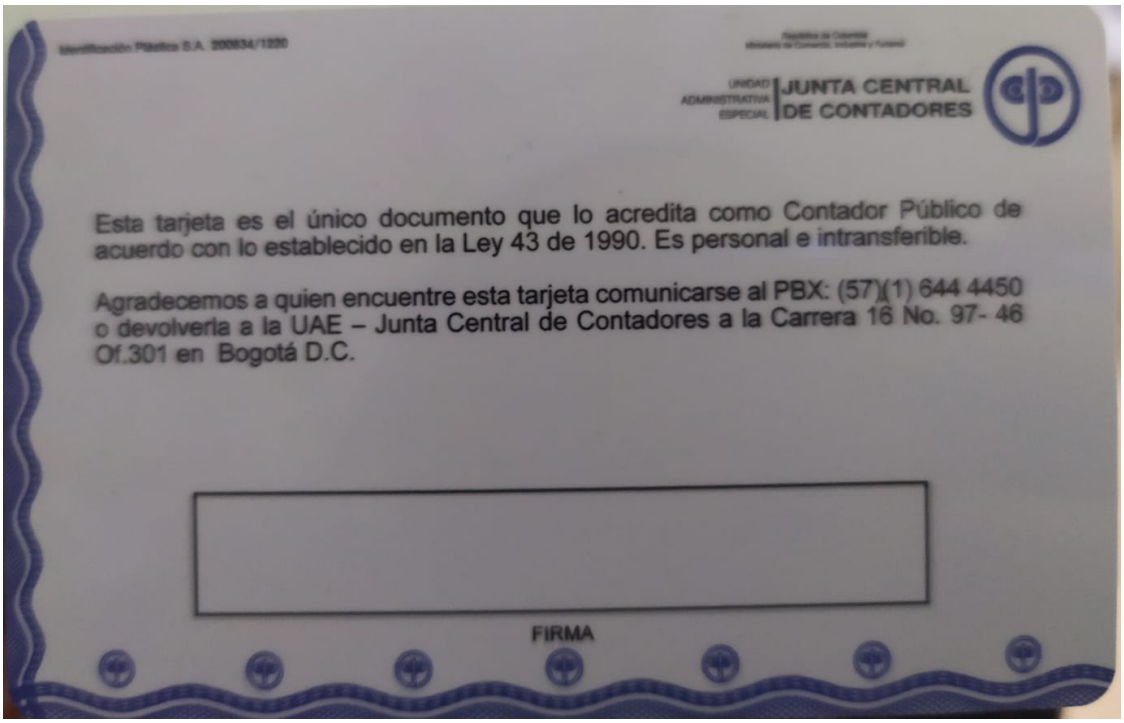
287043-T

PAULA ALEXANDRA
RUEDA LIZARAZO
C.C. 1098797602
RES. INSCRIPCION 2376 DEL 23/09/2021
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

309771

327583



Identificación Plástico S.A. 200834/1220

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 3 2 B E 6 D 3 A 7 1 C 5 B A 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAULA ALEXANDRA RUEDA LIZARAZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098797602 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 287043-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1997

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

28-MAY-2015 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00734525-F-1098797602-20150818 0045897272A 2 44230337



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.797.602

RUEDA LIZARAZO
APELLIDOS

PAULA ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA

Floridablanca, 09 de NOVIEMBRE de 2026

Señores
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA,
Floridablanca

REFERENCIA: Autorización consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de18 años.

NICOLAS RUGELES MONCAYO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.322.202 DE BUCARAMANGA, Autorizo previa, expresa y por escrito a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA con NIT No. 800.115.171-8, para que realice dentro del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9521133 28 de mayo de 2026 cuyo objeto contractual *es "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA"* a realizar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes establecido por la Ley 1918 de 2018.

La anterior autorización, se otorga en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 753 de 2019, reglamentario de la Ley 1918 de 2018 que establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y de la misma se dejará constancia dentro del expediente contractual durante mi vinculación contractual con la Alcaldía de Floridablanca; así mismo, se autoriza a la Alcaldía de Floridablanca, para que realice cada cuatro (4) meses la respectiva consulta en el registro público, durante el tiempo que dure la relación contractual con la entidad y se mantenga una relación directa y/o habitual con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en el desempeño de mis obligaciones contractuales.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente,



CONSORCIO DOTACIÓN VIAL Nit.: 902069949-3
representado legalmente por
NICOLAS RUGELES MONCAYO
CC No. 1.005.322.202 DE BUCARAMANGA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:03:26 horas del 09/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1005322202,** Apellidos y Nombres **RUGELES MONCAYO NICOLAS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANC**, con NIT **800115171-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005322202 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2026 03:49 PM

Código Verificación: **XM4ZH1TEWU**

Válida hasta: **29/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de octubre de 2026, a las 15:50:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005322202
Código de Verificación	1005322202261029155031

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

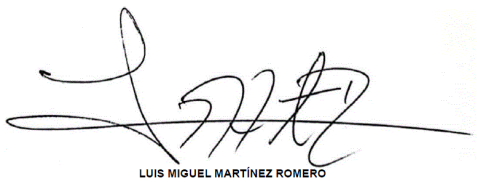
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de octubre de 2026, a las 15:52:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020699493
Código de Verificación	9020699493261029155247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305624643

PIB
15:57:34

Bogotá DC, 29 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS RUGELES MONCAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005322202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305625106

PIB
16:01:43

Bogotá DC, 29 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION, CONSTRUCCION Y ENERGIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9014902418:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305626073

PIB
16:10:09

Bogotá DC, 29 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COINSTOR S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003522294:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:11:13 PM horas del 29/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1005322202**
Apellidos y Nombres: **RUGELES MONCAYO NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2026 04:13:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005322202** y Nombre: **NICOLAS RUGELES MONCAYO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150597920** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 13/10/2026 - 16:1:40

Recibo No. 12855390, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HOFU338C42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM. PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION, CONSTRUCCION Y ENERGIA S.A.S.
Sigla: ACOEN S.A.S.
Nit: 901490241-8
Domicilio principal: Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-492213-16
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 04 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 200 # 18 - 36 PISO 2
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico: acoensas@gmail.com

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 1:	3173455136
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 200 # 18 - 36 PISO 2
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	acoensas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3173455136
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION, CONSTRUCCION Y ENERGIA S.A.S.
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 18 de Mayo de 2021 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Junio de 2021, con el No 189674 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENERGIA S.A.S. SIGLA: ACOEN S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2024-002 del 26 de Julio de 2024 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Julio de 2024, con el No. 226598 del libro IX, consta: Cambio de razón social de ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENERGIA S.A.S. a ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION, CONSTRUCCION Y ENERGIA S.A.S. Sigla: ACOEN S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 2025-002 del 14 de Mayo de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2025, con el No. 236986 del libro IX, consta: Cambio de Domicilio de Bucaramanga a Floridablanca.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendra como principal objeto social la fabricación de diferentes tipos de colchones: colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con algún material de soporte, colchones de gaucho o plástico celular no recubierto, la fabricación de somieres, la fabricación de bases para colchones, la fabricación de tendidos, acolchados, edredones, pufs, almohadas, cojines, forros para colchones y similares, confección de artículos con materiales textiles, la fabricación de colchones inflables de caucho y colchones para camas de agua en caucho, fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de gaucho n.c.p, el comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios, el comercio al por mayor de material de limpieza y pulido desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros, el comercio al por mayor de artículos fotográficos y ópticos (ej.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piratería, relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería sillas de montar), paraguas, instrumentos musicales, entre otros, el comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos, el comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos mangos de uso agropecuario, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tinto ricos y curtientes, materiales colorantes, plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias, oxígeno en pimpinas para uso industrial y humano, el comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general, el comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil, el comercio al por mayor de fibras textiles, fabricación de colchones con normas institucionales, fabricación de colchones con normas técnicas, comercialización y fabricación de material logístico para seguridad ciudadana, fabricación y comercialización de material de intendencia comercialización y fabricación prendas de uso privativo de la fuerza pública importación, exportación, compra y venta de vehículos automotores, partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, combustibles sólidos, líquidos, gaseosos, lubricantes, aditivos, llantas y lujos para automotores, insumos, materias primas agropecuarias, flores, otros insumos materias primas no agropecuarias, animales vivos y cueros, productos en almacenes no especializados, productos agropecuarios, productos textiles, de vestir, de cuero y calzado, papel y cartón, libros, revistas, elementos de papelería, útiles y textos escolares, jugos, juguetes y artículos deportivos, instrumentos quirúrgicos y ortopédicos, artículos en relojerías y joyerías, electrodomésticos y muebles, productos de aseo, farmacéuticos, medicinales y artículos de tocador, cubiertos, vajillas, cristalería, porcelanas, cerámicas y otros artículos de uso doméstico, materiales de construcción, fontanería, calefacción, pinturas y lacas, productos de vidrios y marquetería, herramientas y artículos de ferretería, químicos, productos intermedios, desperdicios y desechos, maquinaria, equipo de oficina y programas de computador, artículos en cacharrería y misceláneas, instrumentos musicales, artículos en casas de empeño y prenderías, equipo

fotográfico, y óptico y de precisión, empaques, profesional y científico, compraventa, arrendamiento y/o comercialización de equipos de cómputo, sistemas electrónicos, equipos de comunicación para datos, voz, video y televisión, tecnologías para comunicaciones, equipos de telefonía ir, equipos inalámbricos de comunicación, al diseño v construcción de data centers, otros productos no clasificados, investigaciones científicas y de desarrollo, actividades empresariales de consultoría, publicidad, dotación de personal envase y empaque, fotocopiado, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. La ejecucion, planeacion, asesorias, mantenimiento, interventoria, estudios, consultorias, servicios y construccion de toda clase de obras en todas las areas concernientes a la ingenieria como edificios, viviendas, espacios comerciales, puentes, aeropuertos, puertos, estaciones de abastecimiento de combustibles, vias, represas, embalses, plantas de tratamiento de aguas, alcantarillados, redes hidricas, instalaciones para agricultura y demas facilidades. Suministro de toda clase de herramientas, implementos, maquinaria, personal, capacitaciones. En el area de hidrocarburos la exploracion, explotacion, transporte, refinacion, perforacion de pozos, y comercializacion de petroleo, gas y sus derivados, suministro de herramientas para la realizacion de toma de registros a pozos, administracion de facilidades, campos y yacimientos petroleros, construccion de facilidades para infraestructura petrolera, oleoductos, gasoductos y poliductos asi como sus estaciones de bombeo y compresion. Montaje, administracion, construccion, planeacion, mantenimiento, consultoria, asesorias, interventoria y servicios de toda clase de instalaciones de energia y energias renovables como turbinas eolicas, plantas de energia solar, centrales geotermicas y demas fuentes de generacion de energias limpias; importacion y exportacion de toda clase de implementos requeridos para ejercer el presente objeto social. Instalacion, mantenimiento, ejecucion, operación, administracion de redes electricas y centrales de generacion de energia electrica convencional. Creacion, monitoreo, seguimiento, promocion y demas actividades relacionadas a la seguridad industrial, seguridad en el trabajo y buenas practicas profesionales. Ejecutar metodologias y procesos relacionados a garantizar la calidad en las actividades ejecutadas por la sociedad y demas sociedades que asi lo requieran. Actividades de inversion en bienes muebles e inmuebles como su administracion y arrendamiento como lo son edificaciones, maquinaria, viviendas, centros comerciales y demas edificaciones donde se puede realizar cualquier actividad comercial y demas tanto en colombia como en el extranjero. Inversion en participacion en empresas, adquisicion y venta de acciones, bonos y demas activos financieros.
Actividades de cuidado ambiental, reforestacion, preservacion de ecosistemas y vigilacia para garantizar buenas practicas ambientales. Explotacion de toda clase de minerales, asi como su transporte, refinacion y comercializacion.
Compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, exportacion e importacion de toda clase de maquinaria de construccion, agricultura, generacion de energia, perforacion de pozos petroleros y de agua, carros, camionetas y demas vehiculos, estaciones de bombeo, metales, alimentos, insumos quimicos.
Administracion de extensiones de tierra para la agricultura como cultivos de algodón, palma de aceite, maiz, y demas, actividades de ganaderia. Actividades relacionadas a la siderurgia y metalurgia como procesamiento de metales, fundicion, comercializacion y venta de estos metales, asi como su explotacion y

mineria. Conformacion de otras empresas filiales, creacion de marcas para su explotacion comercial. Creacion, administracion, compra, venta y arrendamiento de patentes. Adquirir otras sociedades asi como fusionarlas. Participar en toda clase de procesos de contratacion con entidades publicas como privadas.
Montaje, administracion, planificacion y ejecucion de construccion de redes de alambrado publico. Administracion de toda clase de activos. Realizar lecturas, instalar y retirar contadores de acueducto, energia, telefono y gas. Toda clase de actividades relacionadas a la geologia, como inspeccion de areas de interes, su caracterizacion de formaciones litologicas y demas ramas relacionadas a la geologia. Abastecimiento, manejo, custodia, transporte y administacion de alimentos, materias primas y toda clase de implementos como elementos de proteccion personal como cascos, gafas de seguridad, botas de seguridad y demas items relacionados. Tramitar ante la autoridad competente toda clase de licencias y titulos mineros para ejercer la actividad respectiva. Creacion de software de toda clase, asi como actividades de mantenimiento, montaje, administracion de redes informaticas y abastecimiento de equipos de computo como servidores, unidades de almacenamiento y computadores. Fabricacion, instalacion, diseño y demas etapas relacionadas a mobiliario y ventalanes.
Elaboracion de aceites y grasas de origen vegetal. Fabricaciones de elementos quimicos. Cultivo y produccion de caucho, asi como su reciclaje para posterior uso. Recoleccion de residuos de la construccion, industria petrolera, industria metalurgica y siderugica para su posterior reciclaje y uso. Fabricacion de elementos electronicos como pcb y demas. Construccion de facilidades de servicios publicos ademas de su administracion y gerenciamiento. Procesamiento y administracion de datos en servidores propios o de terceros. Actividades de administracion empresarial, contabilidad, auditoria financiera y asesoria tributaria. Investigacion y desarrollo en todo lo concerniente al presente objeto social. En desarrollo y cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: a) celebrar contratos de sociedad y participación en sociedades y/o empresas que tengan objeto social idéntico, complementario o auxiliar. B) comprar, vender, tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social. C) adquisición, construcción y montaje de plantas industriales. D) prestación de servicios de asesoría y diseño para los usuarios de las materias primas industriales incluyendo las emulsiones asfálticas, asfaltos, la mezcla asfáltica y piro y el motero asfaltico "slurry seal" mezclas en caliente, terraplenes, sub-bases, bases y en eneral todas aquellas que se relacionen o complementen. E) prestación de servicios de aplicación de las mezclas asfálticas en frio y/o caliente y el mortero asfaltico. F) en general todas las actividades que se relacionen con la ingeniería civil g) comprar, vender, importar o exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes, equipos industriales y de transporte y servicios relacionados con el objeto social o para el desarrollo del mismo. H) celebrar contratos de compra, venta, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles, construir o aceptar prendas o hipotecas, tomar dinero en mutuo con o sin interés, y dar en garantía bienes muebles o inmuebles obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, promoción y formación de empresas índole o negocios, relacionados directamente con su objeto principal y el aporte a aquellas de toda cese de bienes, la celebración de contratos de sociedades a la asociación para la

---

explotación de negocios, que constituyan su objeto o se relacionen directamente con objeto la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto. I) girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, y en general cualquier título valor. J) celebrar cualquier clase de negocio, acto o contrato, que sea conducente a la realización de los fines sociales o complementarios de los mismos, la sociedad podrá realizar cualquier actividad licita. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000
Valor Nominal	:	$50.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$150.000.000,00
No. de acciones	:	3.000
Valor Nominal	:	$50.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$150.000.000,00
No. de acciones	:	3.000
Valor Nominal	:	$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente.- La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Gerente.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se

---

relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 2024-002 del 26 de Julio de 2024 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 31 de Julio de 2024 con el No 226599 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RUGELES MONCAYO NICOLAS	C.C. 1005322202

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 2024- de 26/07/2024 Asamblea G de Bucaramanga	226598 31/07/2024 Libro IX
A. No 2025- de 14/05/2025 Asamblea E de Bucaramanga	236986 16/06/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado del 03 de julio de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2024 con el No. 227315 del Libro IX, consta: Se declara la existencia de situación de control entre Nicolas Rúgeles Moncayo en calidad de controlante, domiciliado en Bucaramanga, Nacionalidad Colombiano, Actividad Abogado sobre Actividades de Comercialización, Construcción y energía S.A.S en calidad de subordinado, domiciliado en Bucaramanga, Nacionalidad Colombiana, Actividad Comercialización de todo tipo de productos. El presupuesto que dio lugar la situación de control es: Numeral 1 del Artículo 261 del Código de Comercio. La situación de control se configuró a partir del 03/07/2024

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659.
Actividad secundaria Código CIIU: 3110.
Otras actividades Código CIIU: 4649.
Otras actividades Código CIIU: 4642.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $476.975.510

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/10/2026 - 16:1:40
Recibo No. 12855390, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HOFU338C42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 26/10/2026 - 9:57:42

Recibo No. 12867484, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: E5ES33AD26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM. PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COINSTOR S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900352229-4
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-185251-16
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 66 # 47 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: coinstor.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3118094788

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 66 # 47 - 17
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	coinstor.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3118094788
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COINSTOR S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 12 de Junio de 2009 de Junta De Socios de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Abril de 2010, con el No 85576 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada COMERCIALIZADORA INSTITUCIONAL DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 del 09 de mayo de 2012 de Junta Extraordinaria De Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2012,bajo el No. 103957, del libro IX, consta: Transformación de la sociedad al tipo de las sociedades por acciones simplificada.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 04 del 09 de mayo de 2012 de Junta Extraordinaria De Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2012,bajo el No. 103957, del libro IX, consta: Cambio de razón social a: CONSTRUCTORA INSTITUCIONAL DEL ORIENTE S.A.S. SIGLA: COINSTOR S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 01-2016 del 02 de marzo de 2016, Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2016 bajo el No. 135926 del libro IX, consta: Cambio de razón social a: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA INSTITUCIONAL DEL ORIENTE S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 16 del 20 de abril de 2018 de Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2018 bajo el No. 157797 el libro IX, consta: Cambio de razón social a: COINSTOR S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 29 del 06 de agosto de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2025 con el No. 238637 del Libro IX, consta: Cambio de domicilio de Bucaramanga a Floridablanca

C E R T I F I C A

Por Acta No. 30 del 14 de agosto de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrita en esta camara de comercio el 30 de agosto de 2025, con el No. 238809 del libro IX, consta: Cambio de domicilio principal de Floridablanca a Bucaramanga.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal" la fabricación de diferentes tipos de colchones: colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con algún material de soporte, colchones de gaucho o plástico celular no recubierto, la fabricación de somieres, la fabricación de bases para colchones, la fabricación de tendidos, acolchados, edredones, pufs, almohadas, cojines, forros para colchones y similares, confección de artículos con materiales textiles, la fabricación de colchones inflables de caucho y colchones para camas de agua en caucho, fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de gaucho n.c.p, el comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios, el comercio al por mayor de material de limpieza y pulido desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros, el comercio al por mayor de artículos fotográficos y ópticos (ej.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piratería, relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería sillas de montar), paraguas, instrumentos musicales, entre otros, el comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos, el comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos mangos de uso agropecuario, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tinto ricos y curtientes, materiales colorantes, plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias, oxígeno en pimpinas para uso industrial y humano, el comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general, el comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil, el comercio al por mayor de fibras textiles, fabricación de colchones con normas institucionales, fabricación de colchones con normas técnicas,

comercialización y fabricación de material logístico para seguridad ciudadana, fabricación y comercialización de material de intendencia comercialización y fabricación prendas de uso privativo de la fuerza pública importación, exportación, compra y venta de vehículos automotores automotores, partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, combustibles sólidos, líquidos, gaseosos, lubricantes, aditivos, llantas y lujos para automotores, insumos, materias primas agropecuarias, flores, otros insumos materias primas no agropecuarias, animales vivos y cueros, productos en almacenes no especializados, productos agropecuarios, productos textiles, de vestir, de cuero y calzado, papel y cartón, libros, revistas, elementos de papelería, útiles y textos escolares, jugos, juguetes y artículos deportivos, instrumentos quirúrgicos y ortopédicos, artículos en relojerías y joyerías, electrodomésticos y muebles, productos de aseo, farmacéuticos, medicinales y artículos de tocador, cubiertos, vajillas, cristalería, porcelanas, cerámicas y otros artículos de uso doméstico, materiales de construcción, fontanería, calefacción, pinturas y lacas, productos de vidrios y marquetería, herramientas y artículos de ferretería, químicos, productos intermedios, desperdicios y desechos, maquinaria, equipo de oficina y programas de computador, artículos en cacharrería y misceláneas, instrumentos musicales, artículos en casas de empeño y prenderías, equipo fotográfico, y óptico y de precisión, empaques, profesional y científico, compraventa, arrendamiento y/o comercialización de equipos de cómputo, sistemas electrónicos, equipos de comunicación para datos, voz, video y televisión, tecnologías para comunicaciones, equipos de telefonía ir, equipos inalámbricos de comunicación, al diseño v construcción de data centers, otros productos no clasificados; preparación de terrenos, movimiento de tierras, levantamiento construcción de edificios y obras de ingeniería civil acondicionamiento de edificios, terminación de edificaciones, alquiler de equipos con operarios, actividades conexas de ingeniería civil servicio de asesorías consultorías profesionales, servicio de transporte por carretera, manipulación de carga, arrendamientos de bienes inmuebles, alquiler equipo de transporte, alquiler maquinaria y equipo, investigaciones científicas y de desarrollo, actividades empresariales de consultoría, publicidad, dotación de personal envase y empaque, fotocopiado, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. En desarrollo y cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: a) celebrar contratos de sociedad y participación en sociedades y/o empresas que tengan objeto social idéntico, complementario o auxiliar. B) comprar, vender, tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social. C) adquisición, construcción y montaje de plantas industriales. D) prestación de servicios de asesoría y diseño para los usuarios de las materias primas industriales incluyendo las emulsiones asfálticas, asfaltos, la mezcla asfáltica y piro y el motero asfaltico "slurry seal" mezclas en caliente, terraplenes, sub-bases, bases y en general todas aquellas que se relacionen o complementen. E) prestación de servicios de aplicación de las mezclas asfálticas en frio y/o caliente y el mortero asfaltico. F) en general todas las actividades que se relacionen con la ingeniería civil g) comprar, vender, importar o exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes, equipos industriales y de transporte y servicios relacionados con el objeto social o para el desarrollo del mismo. H) celebrar contratos de compra, venta, permuta, arrendamiento,

---

usufructo y anticresis sobre inmuebles, construir o aceptar prendas o hipotecas, tomar dinero en mutuo con o sin interés, y dar en garantía bienes muebles o inmuebles obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, promoción y formación de empresas índole o negocios, relacionados directamente con su objeto principal y el aporte a aquellas de toda cese de bienes, la celebración de contratos de sociedades a la asociación para la explotación de negocios, que constituyan su objeto o se relacionen directamente con objeto la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto. I) girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, y en general cualquier título valor. J) celebrar cualquier clase de negocio, acto o contrato, que sea conducente a la realización de los fines sociales o complementarios de los mismos, la sociedad podrá realizar cualquier actividad licita

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$120.000.000,00
No. de acciones	:	120.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$60.000.000,00
No. de acciones	:	60.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$60.000.000,00
No. de acciones	:	60.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La gerencia y representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no, quien tendra un suplente en caso de falta temporal o absoluta, designado para un termino indefinido por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal tendra las mismas facultades durante el periodo de ejercicio del cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad serä gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendra restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta permitido al representante legal y a los accionistas de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales. Seran funciones especificas del cargo, las siguientes: 1) representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) realizar transacciones comerciales, 3) representar la sociedad firmar y ejecutar contratos, y a la vez efectuar inversiones y prestamos, 4) comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) interponer todo genero de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) hacer depositos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) cuidar de la recaudacion e inversion de los fondos sociales. 10) las demas funciones que le correspondan segun lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 16 del 20 de Abril de 2018 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 07 de Mayo de 2018 con el No 157798 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CAMILO ARMANDO	C.C. 1098608771

Por Acta No 32 del 20 de Mayo de 2026 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 05 de Junio de 2026 con el No 248562 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

SUPLENTE MARIA FERNANDA PIMIENTA CORREA C.C. 1098635871

REVISORES FISCALES

Por Documento privado del 01 de Noviembre de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Noviembre de 2021 con el No 193808 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GONZALEZ AYALA NOHORA FERNANDA	C.C 1098713227

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 04	de 09/05/2012 Junta Extr de Bucaramanga	103957 20/06/2012 Libro IX
A. No	de 05/12/2014 de Bucaramanga	123057 12/12/2014 Libro IX
A. No 01-20	de 02/03/2016 Asamblea E de Bucaramanga	135926 15/03/2016 Libro IX
A. No 16	de 20/04/2018 Asamblea E de Bucaramanga	157797 07/05/2018 Libro IX
A. No 26	de 30/05/2023 Asamblea E de Bucaramanga	212374 31/05/2023 Libro IX
A. No 29	de 06/08/2025 Asamblea E de Bucaramanga	238637 12/08/2025 Libro IX
A. No 30	de 14/08/2025 Asamblea E de Bucaramanga	238809 20/08/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4669.
Actividad secundaria Código CIIU: 4642.

Otras actividades Código CIIU: 4659.
Otras actividades Código CIIU: 4649.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COINSTOR SAS
Matricula No:	185252
Fecha de matrícula:	16 de Abril de 2010
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 66 # 47 - 17
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $10.477.188.382

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4669

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 26/10/2026 - 9:57:42
Recibo No. 12867484, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: E5ES33AD26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

INFORME DE APROBACIÓN PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS,RECLAMACIONES Y OTROS SI

ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Se realiza el presente informe y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizarla siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.893 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025, quien está facultado para la suscripción y celebración de la gestión contractual adelantada por la entidad según Acuerdo de Consejo Directivo No 006 del 27 de diciembre de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Se requiere suscribir **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026** con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 09 de junio de 2026 se dio inicio al Contrato de Compraventa N°. **CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.**

2. Que el día 21 de septiembre de 2026 se firmó acta de suspensión del Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026.

3. Que el 28 de octubre de 2026 se firmó acta de reinicio del Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026.

4. Que la dotación objeto del contrato actualmente en ejecución corresponde a elementos que la entidad tenía pendientes de suministrar al personal operativo de la Dirección de Tránsito y Transporte, correspondientes a la vigencia 2025, situación que evidencia un rezago en el cumplimiento de las entregas de dotación y hace necesario implementar acciones que permitan avanzar progresivamente en su normalización.

5. Que, en el desarrollo de las actividades misionales de los agentes de tránsito, las prendas de vestir, tales como las camisas, los pantalones, zapatos entre otros, se encuentran sometidas a condiciones de uso frecuente y permanente, debido a las jornadas de trabajo y a las labores operativas que desempeñan diariamente. Esta situación ocasiona un mayor desgaste de dichos elementos y genera la necesidad de contar con cantidades suficientes que permitan atender adecuadamente los requerimientos del personal y garantizar condiciones apropiadas de presentación, comodidad e identificación institucional.

6. Que durante el tercer trimestre de la vigencia 2026 la entidad registró un mayor recaudo de ingresos frente a las proyecciones inicialmente establecidas, circunstancia que generó una disponibilidad de recursos presupuestales que puede ser destinada a fortalecer la atención de las necesidades institucionales y contribuir al cumplimiento de los requerimientos de dotación del personal operativo.

7. Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y el rezago existente en la entrega de la dotación, la Dirección de Tránsito y Transporte considera pertinente adicionar el Contrato de Compraventa N.° CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, mediante el incremento de las

cantidades de ítems como camisas, pantalones, zapatos entre otros, por tratarse de las prendas que presentan mayor desgaste como consecuencia de su utilización cotidiana en el ejercicio de las funciones de los agentes de tránsito.

8. Que la adición propuesta permitirá aprovechar los recursos disponibles durante la vigencia 2026 para avanzar en la reducción del rezago acumulado en la entrega de la dotación, atendiendo no solamente los requerimientos correspondientes a la vigencia 2025, actualmente en proceso de suministro, sino también una parte de las necesidades de dotación de la vigencia 2026, contribuyendo así a disminuir la acumulación de entregas pendientes y la presión presupuestal que representaría trasladar la totalidad de estos requerimientos a la siguiente anualidad.

9. Que, en consecuencia, mediante la adición contractual se busca avanzar en la normalización progresiva de la entrega de dotación al personal operativo, optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos disponibles y mejorar la planificación presupuestal de las siguientes vigencias, de manera que para el año 2027 la entidad pueda concentrar sus esfuerzos en completar los elementos que resten de la dotación correspondiente a 2026 y atender los requerimientos de la dotación de dicha vigencia, evitando que el rezago existente continúe trasladándose a los periodos posteriores.

10. Que, por lo anterior, se considera técnica y administrativamente viable y conveniente adelantar la adición al Contrato de Compraventa N.° CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, con el propósito de incrementar las cantidades de camisas y pantalones requeridas por la Dirección de Tránsito y Transporte, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos presupuestales generada durante la presente vigencia.

11. Que las cantidades a adicionar se sustentan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	KEPIS	UND	1
2	CORBATA	UND	0
3	CAMISAS	UND	99
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	66
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	33
6	REATA	UND	0
7	PLACA METÁLICA	UND	0
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	99
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	99
10	PITO	UND	0
11	BOTAS	PARES	34
12	ZAPATOS	PARES	1
13	CHALECO EN TELA	UND	0
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	0
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	0
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	0
17	GAFAS	UND	33
18	GUANTES	UND	33
19	PAR DE PRESILLAS	UND	0
20	PLACA PARA KEPIS	UND	0
21	CORREA	UND	0
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	0
23	GORRAS	UND	33
24	CUCARDAS	UND	0

A continuación, se presenta la distribución de las cantidades por vigencia

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT POR VIGENCIA		TOTAL
			2025	2026	
1	KEPIS	UND	34	1	35
2	CORBATA	UND	34	0	34
3	CAMISAS	UND	96	99	195
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	64	66	130
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	34	33	67
6	REATA	UND	34	0	34
7	PLACA METÁLICA	UND	34	0	34
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	96	99	195
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	96	99	195
10	PITO	UND	34	0	34

11	BOTAS	PARES	34	34	68
12	ZAPATOS	PARES	34	1	35
13	CHALECO EN TELA	UND	68	0	68
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	34	0	34
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	34	0	34
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	34	0	34
17	GAFAS	UND	34	33	67
18	GUANTES	UND	34	33	67
19	PAR DE PRESILLAS	UND	34	0	34
20	PLACA PARA KEPIS	UND	34	0	34
21	CORREA	UND	34	0	34
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	34	0	34
23	GORRAS	UND	34	33	67
24	CUCARDAS	UND	34	0	34

Del cuadro anterior es posible establecer que adicionando el contrato la entidad entregará la dotación total correspondiente a la vigencia 2025 y las camisas, palones tipo cargo y tipo clásico, gafas, guantes y gorras correspondientes de a la vigencia 2026. Se precisa aclarar que las cantidades establecidas corresponden a lo dispuesto en la normativa vigente, de acuerdo con los elementos y dotaciones que deben suministrarse a cada funcionario, teniendo en cuenta el tiempo de servicio o permanencia en la entidad, conforme a los criterios y condiciones definidos para su entrega. Debido a lo anterior, pese a que la entidad cuenta con 34 agentes de tránsito activos el cálculo de las cantidades no corresponde a entregar 3 dotaciones a cada agente.

12. Que el valor adicional del contrato se encuentra soportado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO	ADICIÓN	
				CANT	VR PARCIAL
1	KEPIS	UND	$204.900,00	1	$204.900,00
2	CORBATA	UND	$79.900,00		$-
3	CAMISAS	UND	$271.050,00	99	$26.833.950,00
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	$261.900,00	66	$17.285.400,00
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	$240.900,00	33	$7.949.700,00
6	REATA	UND	$119.150,00		$-
7	PLACA METÁLICA	UND	$132.600,00		$-
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	$60.970,00	99	$6.036.030,00
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	$45.500,00	99	$4.504.500,00
10	PITO	UND	$55.600,00		$-
11	BOTAS	PARES	$738.450,00	34	$25.107.300,00
12	ZAPATOS	PARES	$357.000,00	1	$357.000,00
13	CHALECO EN TELA	UND	$347.800,00		$-
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	$418.450,00		$-
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	$389.750,00		$-
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	$188.600,00		$-
17	GAFAS	UND	$91.100,00	33	$3.006.300,00
18	GUANTES	UND	$143.000,00	33	$4.719.000,00
19	PAR DE PRESILLAS	UND	$42.500,00		$-
20	PLACA PARA KEPIS	UND	$72.600,00		$-
21	CORREA	UND	$88.700,00		$-
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	$110.450,00		$-
23	GORRAS	UND	$85.500,00	33	$2.821.500,00
24	CUCARDAS	UND	$42.850,00		$-
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO					**$98.825.580,00**

Una vez consolidada la modificación se pudo establecer que las mayores cantidades tienen un valor de $98.825.580,00, sin embargo, teniendo en cuenta que existía un saldo a favor de la entidad por valor de $26.540,00 se concluye que se requiere **ADICIONAR** el contrato en un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($98.799.040,00)** que representa un 49,61% del valor inicial del contrato, dando cumplimiento a lo permitido por la ley en el caso de adición presupuestal.

13. Que el valor total del contrato después de la adición se soporta de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO	CANT	VR PARCIAL
1	KEPIS	UND	$204.900,00	35	$7.171.500,00
2	CORBATA	UND	$79.900,00	34	$2.716.600,00
3	CAMISAS	UND	$271.050,00	195	$52.854.750,00
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	$261.900,00	130	$ 34.047.000,00
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	$240.900,00	67	$ 16.140.300,00

6	REATA	UND	$119.150,00	34	$4.051.100,00
7	PLACA METÁLICA	UND	$132.600,00	34	$4.508.400,00
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	$60.970,00	195	$ 11.889.150,00
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	$45.500,00	195	$8.872.500,00
10	PITO	UND	$55.600,00	34	$1.890.400,00
11	BOTAS	PARES	$738.450,00	68	$ 50.214.600,00
12	ZAPATOS	PARES	$357.000,00	35	$ 12.495.000,00
13	CHALECO EN TELA	UND	$347.800,00	68	$ 23.650.400,00
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	$418.450,00	34	$ 14.227.300,00
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	$389.750,00	34	$ 13.251.500,00
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	$188.600,00	34	$6.412.400,00
17	GAFAS	UND	$91.100,00	67	$6.103.700,00
18	GUANTES	UND	$143.000,00	67	$9.581.000,00
19	PAR DE PRESILLAS	UND	$42.500,00	34	$1.445.000,00
20	PLACA PARA KEPIS	UND	$72.600,00	34	$2.468.400,00
21	CORREA	UND	$88.700,00	34	$3.015.800,00
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	$110.450,00	34	$3.755.300,00
23	GORRAS	UND	$85.500,00	67	$5.728.500,00
24	CUCARDAS	UND	$42.850,00	34	$1.456.900,00
VALOR TOTAL CONTRATO DESPUES DE ADICIÓN					**$ 297.947.500,00**

Una vez realizada la adición, el valor total de contrato se establece en DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($297.947.500,00)

14. Que, teniendo en cuenta el incremento de las cantidades de camisas y pantalones objeto de la adición, se requiere disponer de un plazo adicional que permita al contratista adelantar las actividades de adquisición de insumos, confección, suministro y entrega de los elementos adicionales, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas contractualmente. En consecuencia, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la fabricación y entrega de las cantidades adicionadas, sin afectar las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por la entidad.

15. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y con el propósito de incrementar las cantidades de camisas y pantalones requeridas por la Dirección de Tránsito y Transporte, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos presupuestales generada durante la presente vigencia., sin que ello implique modificar el objeto, alcance o finalidad esencial del contrato, se considera conveniente suscribir el ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 del Contrato de Compraventa Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

16. Que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	$199,148,460	
VALOR ANTICIPO PAGADO (XX%)	N/A	
VALOR ADICIÓN No.1		
PRIMER PAGO		$00,00
SEGUNDO PAGO		
TERCER PAGO		
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$199,148,460
SALDO A FAVOR DE LA DTTF		
TOTAL SUMAS IGUALES	**$199,148,460**	**$199,148,460**

17. Que con corte al 10 de noviembre de 2026 y de conformidad a la forma de pago establecida inicialmente el Contrato de Compraventa Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026 tiene un saldo por ejecutar de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($199.148.460,00). Lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago estipula un único pago que se efectuará, una vez recibida la totalidad de los bienes.

18. En atención a la solicitud presentada por el contratista y teniendo en cuenta la adición de cantidades al contrato, se considera necesario modificar la forma de pago inicialmente pactada, pasando de un (01) único pago contra entrega total de los bienes a un esquema de pagos mediante actas parciales de recibo. Lo anterior, considerando que el contratista ha manifestado su disponibilidad para realizar una entrega parcial correspondiente a las cantidades de dotación de la vigencia 2025, sin perjuicio de continuar con la confección y entrega de las cantidades adicionales objeto de la modificación contractual. Esta modificación permitirá reconocer y pagar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, facilitar la ejecución de las obligaciones contractuales y contribuir a garantizar el flujo de recursos necesario para que el contratista adelante oportunamente las actividades requeridas para el cumplimiento de las cantidades adicionadas, sin que ello implique modificar las condiciones técnicas ni las especificaciones establecidas para los elementos contratados.

19. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la entidad debe suministrar elementos de dotación que permitan satisfacer las necesidades funcionales de los agentes de tránsito y al mismo tiempo se optimice el uso de los recursos asignados al contrato se hace necesario suscribir el ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, sin afectar el objeto contractual ni incorporar bienes ajenos a la finalidad inicialmente contratada y la satisfacción de los intereses de los agentes beneficiarios.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."

4. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACION JURIDICA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de conveniencia para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026,** teniendo como fundamento jurídico que:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política".

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de

la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Dicho esto, el adicional en plazo del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

"(...)
ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra) (...)"

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición que se solicita en este documento.

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato expresado en salarios mínimos de 2026, año de suscripción del contrato, equivale a **113,7403000162773 SMMLV**, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es **56,87015000813865 SMMLV** y la presente adición asciende a la suma de **56,44257112750263 SMMLV**

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1**, se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0350 expedido el día 10 de noviembre de 2026**, por valor de $98.799.040, código **2.1.2.02.01.002.01**, Nombre; **DOTACIÓN,** expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

6. FORMA DE PAGO

MODIFICAR la ***"CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO"*** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026** quedando de la siguiente manera;

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con los suministros entregados a la entidad, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como debe presentar la información de forma incompleta. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva. **PARÁGRADO QUINTO**. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

7. VALOR DEL ADICIONAL

ADICIONAR la ***"CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO"*** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026** en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE**

($98.799.040,00) más, IVA incluido, costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual, para un **VALOR TOTAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($297.947.500,00)**

8. PLAZO DEL ADICIONAL

PRORROGAR la ***"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN"*** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026** en **UN (01) MES** más, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el 13 de diciembre de 2026.

9. GARANTIAS

El contratista se obliga a modificar las garantías originales constituidas para el contrato principal, de acuerdo con las nuevas condiciones pactadas en la suscripción de este adicional en relación con los riesgos amparados inicialmente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera procedente y conveniente la suscripción del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA." y** CONSORCIO DOTACIÓN VIAL identificado con Nit No. 902.069.949-3 (integrado por ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCION Y ENERGÍA S.A.S Nit 901490241-8 participación del 65% COINSTOR S.A.S Nit 900352229-4 con participación del 35%.)

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026

El presente documento se publicará juntamente con el clausulado del adicional y prorroga, la disponibilidad presupuestal y demás soportes requeridos para llevar a cabo la gestión del presente contrato, en la plataforma transaccional SECOP II.

MELINA GALVIS CHIRINOS
JEFE SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca DTTF.

Proyectó: EDUARD JAVIER PÉREZ OLAGO - ABG. SG&J - DTTF

DTTF FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA			
CLAUSULADO ADICIONA Y/O PRORROGA A CONTRATOS		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		113-10-04	1.0	CONTRATACION
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			25/02/2022	Página 1 de 4

TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**	**No. CONTRATO**	**CO1.PCCNTR.9521104**
REQUISITOS DE LEY	(Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 2, Literal a) y Decreto 1082 de 2015).		
PARTES DEL CONTRATO	**CONTRATISTA: CONSORCIO DOTACIÓN VIAL** identificado con Nit No. 902.069.949-3 (integrado por ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCION Y ENERGÍA S.A.S Nit 901490241-8 participación del 65% COINSTOR S.A.S Nit 900352229-4 con participación del 35%).		
	CONTRATANTE: Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca		
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.**		
VALOR Letras ($ número)	El valor del contrato asciende a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($199,148,460,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	**N/A**		
VALOR TOTAL	El valor del contrato asciende a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($199,148,460,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación		
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará en UN (01) solo pago, teniendo en cuenta que se hará una (01) entrega. El pago se efectuará, una vez recibida la totalidad de los bines, previa presentación del acta de recibido final a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato por parte de la DTTF y el contratista.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición de del registro presupuestal.		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	**N/A**		
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición de del registro presupuestal.		
ORDENADOR DEL GASTO	**JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA** DIRECTOR GENERAL - DTTF		
SUEPERVISOR	**EDWIN FABIÁN FONTECHA ANGULO** DIRECTOR OPERATIVO		

Entre los suscritos a saber **JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.893 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025, quien actúa en nombre y representación de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este documento se designará como **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **CONSORCIO DOTACIÓN VIAL** identificado con Nit No. 902.069.949-3 (integrado por ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCION Y ENERGÍA S.A.S Nit 901490241-8 participación del 65% COINSTOR S.A.S Nit 900352229-4 con participación del 35%), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026** que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 09 de junio de 2026 se dio inicio al Contrato de Compraventa N°. **CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026** cuyo objeto es

ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA. 2. Que el día 21 de septiembre de 2026 se firmó acta de suspensión del Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026. **3.** Que el 28 de octubre de 2026 se firmó acta de reinicio del Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR. 9521104 del 28 de mayo de 2026. **4.** Que la dotación objeto del contrato actualmente en ejecución corresponde a elementos que la entidad tenía pendientes de suministrar al personal operativo de la Dirección de Tránsito y Transporte, correspondientes a la vigencia 2025, situación que evidencia un rezago en el cumplimiento de las entregas de dotación y hace necesario implementar acciones que permitan avanzar progresivamente en su normalización.**5.** Que, en el desarrollo de las actividades misionales de los agentes de tránsito, las prendas de vestir, tales como las camisas, los pantalones, zapatos entre otros, se encuentran sometidas a condiciones de uso frecuente y permanente, debido a las jornadas de trabajo y a las labores operativas que desempeñan diariamente. Esta situación ocasiona un mayor desgaste de dichos elementos y genera la necesidad de contar con cantidades suficientes que permitan atender adecuadamente los requerimientos del personal y garantizar condiciones apropiadas de presentación, comodidad e identificación institucional. **6.** Que durante el tercer trimestre de la vigencia 2026 la entidad registró un mayor recaudo de ingresos frente a las proyecciones inicialmente establecidas, circunstancia que generó una disponibilidad de recursos presupuestales que puede ser destinada a fortalecer la atención de las necesidades institucionales y contribuir al cumplimiento de los requerimientos de dotación del personal operativo. **7.** Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y el rezago existente en la entrega de la dotación, la Dirección de Tránsito y Transporte considera pertinente adicionar el Contrato de Compraventa N.° CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, mediante el incremento de las cantidades de ítems como camisas, pantalones, zapatos entre otros, por tratarse de las prendas que presentan mayor desgaste como consecuencia de su utilización cotidiana en el ejercicio de las funciones de los agentes de tránsito. **8.** Que la adición propuesta permitirá aprovechar los recursos disponibles durante la vigencia 2026 para avanzar en la reducción del rezago acumulado en la entrega de la dotación, atendiendo no solamente los requerimientos correspondientes a la vigencia 2025, actualmente en proceso de suministro, sino también una parte de las necesidades de dotación de la vigencia 2026, contribuyendo así a disminuir la acumulación de entregas pendientes y la presión presupuestal que representaría trasladar la totalidad de estos requerimientos a la siguiente anualidad. **9.** Que, en consecuencia, mediante la adición contractual se busca avanzar en la normalización progresiva de la entrega de dotación al personal operativo, optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos disponibles y mejorar la planificación presupuestal de las siguientes vigencias, de manera que para el año 2027 la entidad pueda concentrar sus esfuerzos en completar los elementos que resten de la dotación correspondiente a 2026 y atender los requerimientos de la dotación de dicha vigencia, evitando que el rezago existente continúe trasladándose a los periodos posteriores. **10.** Que, por lo anterior, se considera técnica y administrativamente viable y conveniente adelantar la adición al Contrato de Compraventa N.° CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, con el propósito de incrementar las cantidades de camisas y pantalones requeridas por la Dirección de Tránsito y Transporte, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos presupuestales generada durante la presente vigencia. **11.** Que las cantidades a adicionar se sustentan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	KEPIS	UND	1
2	CORBATA	UND	0
3	CAMISAS	UND	99
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	66
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	33
6	REATA	UND	0
7	PLACA METÁLICA	UND	0
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	99
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	99
10	PITO	UND	0
11	BOTAS	PARES	34

12	ZAPATOS	PARES	1
13	CHALECO EN TELA	UND	0
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	0
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	0
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	0
17	GAFAS	UND	33
18	GUANTES	UND	33
19	PAR DE PRESILLAS	UND	0
20	PLACA PARA KEPIS	UND	0
21	CORREA	UND	0
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	0
23	GORRAS	UND	33
24	CUCARDAS	UND	0

A continuación, se presenta la distribución de las cantidades por vigencia

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT POR VIGENCIA		TOTAL
			2025	2026	
1	KEPIS	UND	34	1	35
2	CORBATA	UND	34	0	34
3	CAMISAS	UND	96	99	195
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	64	66	130
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	34	33	67
6	REATA	UND	34	0	34
7	PLACA METÁLICA	UND	34	0	34
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	96	99	195
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	96	99	195
10	PITO	UND	34	0	34
11	BOTAS	PARES	34	34	68
12	ZAPATOS	PARES	34	1	35
13	CHALECO EN TELA	UND	68	0	68
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	34	0	34
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	34	0	34
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	34	0	34
17	GAFAS	UND	34	33	67
18	GUANTES	UND	34	33	67
19	PAR DE PRESILLAS	UND	34	0	34
20	PLACA PARA KEPIS	UND	34	0	34
21	CORREA	UND	34	0	34
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	34	0	34
23	GORRAS	UND	34	33	67
24	CUCARDAS	UND	34	0	34

Del cuadro anterior es posible establecer que adicionando el contrato la entidad entregará la dotación total correspondiente a la vigencia 2025 y las camisas, palones tipo cargo y tipo clásico, gafas, guantes y gorras correspondientes de a la vigencia 2026. Se precisa aclarar que las cantidades establecidas corresponden a lo dispuesto en la normativa vigente, de acuerdo con los elementos y dotaciones que deben suministrarse a cada funcionario, teniendo en cuenta el tiempo de servicio o permanencia en la entidad, conforme a los criterios y condiciones definidos para su entrega. Debido a lo anterior, pese a que la entidad cuenta con 34 agentes de tránsito activos el cálculo de las cantidades no corresponde a entregar 3 dotaciones a cada agente.

12. Que el valor adicional del contrato se encuentra soportado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO	ADICIÓN	
				CANT	VR PARCIAL
1	KEPIS	UND	$204.900,00	1	$204.900,00
2	CORBATA	UND	$79.900,00		$-
3	CAMISAS	UND	$271.050,00	99	$26.833.950,00
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	$261.900,00	66	$17.285.400,00
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	$240.900,00	33	$7.949.700,00
6	REATA	UND	$119.150,00		$-
7	PLACA METÁLICA	UND	$132.600,00		$-
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	$60.970,00	99	$6.036.030,00
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	$45.500,00	99	$4.504.500,00
10	PITO	UND	$55.600,00		$-
11	BOTAS	PARES	$738.450,00	34	$25.107.300,00
12	ZAPATOS	PARES	$357.000,00	1	$357.000,00
13	CHALECO EN TELA	UND	$347.800,00		$-

14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	$418.450,00		$-
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	$389.750,00		$-
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	$188.600,00		$-
17	GAFAS	UND	$91.100,00	33	$3.006.300,00
18	GUANTES	UND	$143.000,00	33	$4.719.000,00
19	PAR DE PRESILLAS	UND	$42.500,00		$-
20	PLACA PARA KEPIS	UND	$72.600,00		$-
21	CORREA	UND	$88.700,00		$-
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	$110.450,00		$-
23	GORRAS	UND	$85.500,00	33	$2.821.500,00
24	CUCARDAS	UND	$42.850,00		$-
			VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO		**$98.825.580,00**

Una vez consolidada la modificación se pudo establecer que las mayores cantidades tienen un valor de $98.825.580,00, sin embargo, teniendo en cuenta que existía un saldo a favor de la entidad por valor de $26.540,00 se concluye que se requiere **ADICIONAR** el contrato en un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($98.799.040,00)** que representa un 49,61% del valor inicial del contrato, dando cumplimiento a lo permitido por la ley en el caso de adición presupuestal.

13. Que el valor total del contrato después de la adición se soporta de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO	CANT	VR PARCIAL
1	KEPIS	UND	$204.900,00	35	$7.171.500,00
2	CORBATA	UND	$79.900,00	34	$2.716.600,00
3	CAMISAS	UND	$271.050,00	195	$52.854.750,00
4	PANTALÓN TIPO CARGO	UND	$261.900,00	130	$ 34.047.000,00
5	PANTALÓN TIPO CLASICO	UND	$240.900,00	67	$ 16.140.300,00
6	REATA	UND	$119.150,00	34	$4.051.100,00
7	PLACA METÁLICA	UND	$132.600,00	34	$4.508.400,00
8	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	UND	$60.970,00	195	$ 11.889.150,00
9	ESCUDO DE COLOMBIA	UND	$45.500,00	195	$8.872.500,00
10	PITO	UND	$55.600,00	34	$1.890.400,00
11	BOTAS	PARES	$738.450,00	68	$ 50.214.600,00
12	ZAPATOS	PARES	$357.000,00	35	$ 12.495.000,00
13	CHALECO EN TELA	UND	$347.800,00	68	$ 23.650.400,00
14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	UND	$418.450,00	34	$ 14.227.300,00
15	CHAQUETA TIPO FIYA	UND	$389.750,00	34	$ 13.251.500,00
16	COMPARENDERA-CHAPUZA	UND	$188.600,00	34	$6.412.400,00
17	GAFAS	UND	$91.100,00	67	$6.103.700,00
18	GUANTES	UND	$143.000,00	67	$9.581.000,00
19	PAR DE PRESILLAS	UND	$42.500,00	34	$1.445.000,00
20	PLACA PARA KEPIS	UND	$72.600,00	34	$2.468.400,00
21	CORREA	UND	$88.700,00	34	$3.015.800,00
22	CORDÓN DE MANDO COLOR BLANCO	UND	$110.450,00	34	$3.755.300,00
23	GORRAS	UND	$85.500,00	67	$5.728.500,00
24	CUCARDAS	UND	$42.850,00	34	$1.456.900,00
	VALOR TOTAL CONTRATO DESPUES DE ADICIÓN				**$ 297.947.500,00**

Una vez realizada la adición, el valor total de contrato se establece en DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($297.947.500,00)

14. Que, teniendo en cuenta el incremento de las cantidades de camisas y pantalones objeto de la adición, se requiere disponer de un plazo adicional que permita al contratista adelantar las actividades de adquisición de insumos, confección, suministro y entrega de los elementos adicionales, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas contractualmente. En consecuencia, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la fabricación y entrega de las cantidades adicionadas, sin afectar las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por la entidad.**15.** Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y con el propósito de incrementar las cantidades de camisas y pantalones requeridas por la Dirección de Tránsito y Transporte, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos

presupuestales generada durante la presente vigencia., sin que ello implique modificar el objeto, alcance o finalidad esencial del contrato, se considera conveniente suscribir el ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 del Contrato de Compraventa Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA." 16.** Que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	$199,148,460	
VALOR ANTICIPO PAGADO (XX%)	N/A	
VALOR ADICIÓN No.1		
PRIMER PAGO		$00,00
SEGUNDO PAGO		
TERCER PAGO		
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$199,148,460
SALDO A FAVOR DE LA DTTF		
TOTAL SUMAS IGUALES	**$199,148,460**	**$199,148,460**

17. Que con corte al 10 de noviembre de 2026 y de conformidad a la forma de pago establecida inicialmente el Contrato de Compraventa Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026 tiene un saldo por ejecutar de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($199.148.460,00). Lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago estipula un único pago que se efectuará, una vez recibida la totalidad de los bienes. **18.** En atención a la solicitud presentada por el contratista y teniendo en cuenta la adición de cantidades al contrato, se considera necesario modificar la forma de pago inicialmente pactada, pasando de un (01) único pago contra entrega total de los bienes a un esquema de pagos mediante actas parciales de recibo. Lo anterior, considerando que el contratista ha manifestado su disponibilidad para realizar una entrega parcial correspondiente a las cantidades de dotación de la vigencia 2025, sin perjuicio de continuar con la confección y entrega de las cantidades adicionales objeto de la modificación contractual. Esta modificación permitirá reconocer y pagar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, facilitar la ejecución de las obligaciones contractuales y contribuir a garantizar el flujo de recursos necesario para que el contratista adelante oportunamente las actividades requeridas para el cumplimiento de las cantidades adicionadas, sin que ello implique modificar las condiciones técnicas ni las especificaciones establecidas para los elementos contratados.**19.** Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la entidad debe suministrar elementos de dotación que permitan satisfacer las necesidades funcionales de los agentes de tránsito y al mismo tiempo se optimice el uso de los recursos asignados al contrato se hace necesario suscribir el ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026, sin afectar el objeto contractual ni incorporar bienes ajenos a la finalidad inicialmente contratada y la satisfacción de los intereses de los agentes beneficiarios, el cual que seregirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR la ***"CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO"*** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026** en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($98.799.040,00)** más, IVA incluido, costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual, para un **VALOR TOTAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($297.947.500,00)**

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR la ***"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN"*** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026** en **UN (01) MES** más, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el 13 de diciembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la ***"CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO"*** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9521104 DEL 28 DE MAYO DE 2026** quedando de la siguiente manera; ***CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:*** El valor del contrato se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con los suministros entregados a la entidad, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como debe presentar la información de forma incompleta. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva. **PARÁGRADO QUINTO**. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA CUATRA: IMPUTACION PRESUPUESTAL El valor del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1,** se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0350** expedido el día 10 de noviembre de 2026, por valor de **$98.799.040,** código 2.1.2.02.01.002.01, Nombre; DOTACIÓN, expedido por la directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: El contratista se obliga a modificar las garantías originales constituidas para el contrato principal, de acuerdo con las nuevas condiciones pactadas en la suscripción de este adicional en relación con los riesgos amparados inicialmente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA: INFORMACIÓN: Se le dará información oportuna al supervisor del contrato frente a la celebración de la presente Modificación

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. CO1.PCCNTR.9521104 del 28 de mayo de 2026**ny anexo de oferta económica se mantienen vigentes en todas sus partes.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN Y PRORROGA No.1 se considera perfeccionado e la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026

EL CONTRATANTE:

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Director General

EL CONTRATISTA:

CONSORCIO DOTACIÓN VIAL identificado con Nit No. 902.069.949-3 (integrado por ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCION Y ENERGÍA S.A.S Nit 901490241-8 participación del 65% COINSTOR S.A.S Nit 900352229-4 con participación del 35%.)
Contratista

Proyectó: EDUARD JAVIER PÉREZ OLAGO - ABG. SG&J – DTTF

Revisó: MELINA GALVIS CHIRINOS - JEFE SECRETARIA GENERA Y JURIDICA